JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 1983-6839

Una vez cumplida la exigencia ordenada por el Despacho el auto del 24 de marzo del corriente año, se procede a resolver lo pertinente.

Solicita el apoderado judicial de la señora FLORALBA CASTAÑO DE MARIN se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble del cual era propietario el causante EDILBERTO MARIN PANESSO, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 294-7950.

Con la petición aportó copia del certificado de tradición del predio mencionado del cual se colige que efectivamente el señor MARIN PANESSO era el propietario del mismo.

Según la constancia que obra en el archivo 02 del expediente digital el proceso no fue hallado, por ende, la solicitud es de recibo, de conformidad con lo autorizado por el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso y en tal virtud se procederá a su admisión y darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e :

1.Admitir la solicitud de cancelación de medida cautelar pedida por el apoderado judicial de la señora FLORALBA CASTAÑO DE MARIN.

2. Por la Secretaría se procederá a fijar a aviso en la página web del juzgado y en la puerta de ingreso al Palacio por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab76e4b93e76b154ea2345dbc0b21518520f35510eddff8bf2ef3a4f89c95467**
Documento generado en 30/03/2023 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica